



SIGNAT PER

JERONIA ARBONA ROCA
DIRECTORA TÈCNICA
20/11/2025 8:50

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y el Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació, por el que se instrumenta una subvención para contribuir a los objetivos de la entidad en el año 2025

MARGINAL: 2025/100023

Partes

Por una parte, María Luisa Marqués Rattier, regidora delegada del Área de Personas Mayores e Interculturalidad del Ayuntamiento de Palma, con NIF P0704001, con domicilio en Plaza de Cort, 1, 07001 en Palma. Actúa en nombre de este ayuntamiento, con competencia por delegación del alcalde para firmar convenios dirigidos a desplegar y ejecutar competencias propias del Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad en los términos previstos en el artículo 2.1 del decreto nº 10.678 de 10 de septiembre de 2024 de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

Por otra parte, Llorenç Perelló Rosselló, como presidente y representante legal de la asociación Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació, con NIF G57290140 y domicilio en la calle General Riera, 113, 07010, en Palma.

Antecedentes

El Estado español suscribió la 34ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1980, en la cual se acordó destinar el 0,7% del producto interior bruto a ayudar al desarrollo de los países empobrecidos.

En el ámbito estatal, la Constitución española de 1978 expresa, en el preámbulo, la voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de una cooperación eficaz entre todos los pueblos de la tierra.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, habla de la cooperación descentralizada como seña de identidad y fortaleza de la cooperación española, así como de la necesidad de la complementariedad y corresponsabilidad de las administraciones (art. 35).

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía establece, en el artículo 105, que los poderes públicos de las Islas Baleares tienen que velar para fomentar la solidaridad, la paz, la tolerancia, el respecto de los derechos humanos y la cooperación para el desarrollo con los países y las poblaciones estructuralmente menos desarrollados, con la finalidad última de erradicar la pobreza.

La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global, en que se regula el régimen jurídico de la política de cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de los entes que integran el sector público autonómico, recoge que los entes del sector público autonómico pueden llevar a cabo actuaciones de cooperación para el desarrollo y para la transformación global, y reconoce como agente de cooperación a Fondo Mallorquín de Cooperación y Solidaridad. Además, en el artículo 25, especifica que “las entidades locales y los fondos que las





SIGNAT PER

JERONIA ARBONA ROCA
DIRECTORA TÈCNICA
20/11/2025 8:50

representan podran desenvolupar actuacions de cooperació per a la transformació global en el àmbit de la cooperació municipalista, com a projecció exterior del exercici de les competències, promovent la coordinació i la complementariedat entre les administracions públiques.”

Es voluntat del Ajuntament de Palma col·laborar, mitjançant la aportació de subvencions per a projectes que contribueixin al desenvolupament dels països empobrecits, sensibilitzar i educar a la ciutadania per a la solidaritat i els drets humans.

Segun els Estatuts, el objecte del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació es coordinar les ajudes de les administracions públiques i de les entitats privades de Mallorca al tercer món, per a que siguin més efectives la cooperació i el esforç de solidaritat del poble mallorquí cap als països subdesenvolupats. Les finalitats de la Associació son:

- a. Contribuir, des del àmbit mallorquí, al desenvolupament dels països del tercer món, mitjançant la constitució i la gestió d'un fons econòmic, i, per lo tant, promoure el establiment d'acords de col·laboració puntuals amb altres organitzacions de finalitats i característiques semblants, encara que tinguin la seva seu fora de Mallorca, sempre que la seva ajuda es destini prioritàriament al tercer món.
- b. Administrar i gestionar els fons econòmics aportats a la Associació per a projectes en el tercer món, i organitzar i dirigir campanyes de sensibilització sobre la cooperació per al desenvolupament proposades per organitzacions no governamentals, ajuntaments i altres entitats.
- c. Fomentar els esforços de les institucions oficials, les entitats i les associacions de Mallorca, i donar suport, per a crear un clima d'opinió pública favorable a la promoció d'un nou ordre econòmic internacional.
- d. Estimular la participació ciutadana, mitjançant campanyes i informacions adequades sobre els projectes de cooperació amb el tercer món.
- e. Promoure que les institucions públiques mallorquines col·laboren en tasques de cooperació per al desenvolupament i destinin un percentatge de la seva respectiva pressupost, que tingui cap al 0,7% recomanat per l'Organització de Nacions Unides.

El Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació té els mitjans materials i personals suficients per a desenvolupar l'activitat de entrega, distribució i comprovació exigibles a la subvenció.

En data 30 de setembre de 1993, l'Ajuntament de Palma aprovà la seva incorporació al Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació com a soci, i adquirí el compromís de aportar, amb càrrec a les crèdits assignats per a aquesta finalitat, una aportació anual per a finançar la execució de projectes de cooperació al desenvolupament humà integral en els països empobrecits.

Per acord de Junta de Govern de 14 d'agost de 2025, punt 14, SEFYCU 4087718, es aprovà el Pla Estratègic de Subvencions de l'Àrea delegada de Persones Majors i Interculturalitat per als





SIGNAT PER

JERONIA ARBONA ROCA
DIRECTORA TÈCNICA
20/11/2025 8:50

ejercicios 2025-2027. El Plan incluye entre las líneas de actuación en materia de subvenciones el Convenio para instrumentalizar la aportación al FMS.

Las Bases de ejecución del presupuesto de 2025, modificadas por acuerdo plenario de día 27/02/2025 (BOIB n.º 44, de 10/04/2025) y a los efectos de aquello que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley general de subvenciones, establecen una subvención nominativa a favor del FMS por importe de 66.320,45 euros correspondiente al ejercicio 2025, y hay crédito suficiente en la aplicación 22 23126 48301 COOPERACIÓN.- APORT. AL FONDO MALLORQUÍN DE SOLIDARIDAD.

El Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Palma para el ejercicio de 2025 contiene la aplicación 22 23126 48301 COOPERACIÓN.- APORT. AL FONDO MALLORQUÍN DE SOLIDARIDAD con un importe inicial de 66.320,45 € que, según las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 y a los efectos de aquello que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley general de subvenciones, se establece como una subvención directa de forma nominativa en el Presupuesto propio por el año 2025.

Ambas partes nos reconocemos mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar este Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

Regular las condiciones en la distribución de los fondos que aporta el Ayuntamiento de Palma al Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació como contribución a los siguientes proyectos de desarrollo:

- a. Proyecto municipalista 2025003 Lucha contra la violencia hacia las mujeres en política en la etapa preelectoral Igualdad de género Bolivia ACOBOL - Asociación de Concejalas de Bolivia. El proyecto tiene un presupuesto total de 80.000,00 €. La aportación municipal al proyecto es de 59.688,40 €, por lo tanto representa el 82,90% del coste directo total.
- b. Gastos de gestión por un importe de 6.632,05 € (10%) de la aportación municipal.

2. Ámbito territorial

El ámbito territorial, en cuanto a las propuestas de cooperación y emergencias, se tiene que ajustar a las líneas de actuación y al conjunto de proyectos de cooperación aprobados por la Asamblea General de Socios del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació.

El 27 de febrero de 2025 la Asamblea general de socios del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació aprobó el Plan anual y los proyectos para el 2025, entre los cuales se encuentra el proyecto mencionado en la cláusula 1, objeto de este convenio.

3. Actuaciones previstas y compromisos de las partes

- a. Por parte del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació, aparte de las referidas en el artículo 11 de la OMS, son las siguientes:
 - Redactar y gestionar el proyecto, así como su justificación
 - Llevar a cabo la ejecución del proyecto





SIGNAT PER

JERONIA ARBONA ROCA
DIRECTORA TÈCNICA
20/11/2025 8:50

- Mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Palma y publicar en su web la aportación hecha y su destino

- b. Por parte del Ayuntamiento de Palma son las siguientes:
- La aportación económica indicada
 - El seguimiento y el asesoramiento técnico del convenio
 - La difusión de las actuaciones del Fons
 - La revisión y la valoración de la memoria final de proyecto

4. Condiciones económicas

La aportación económica del Ayuntamiento para 2025 es de 66.320,45 €, con cargo a la aplicación 22 23126 48301 COOPERACIÓN.- APORTAC. AL FONDO MALLORQUÍN DE SOLIDARIDAD, del vigente Presupuesto de gastos para 2025. Esta subvención está prevista en el Presupuesto y se hará efectiva de forma directa y anticipada.

El presupuesto de ingresos aprobado por la Asamblea de Socios del Fondo Mallorquín de Solidaridad para el ejercicio de 2025 es de 2.239.763,40 €. La aportación del Ayuntamiento de Palma representa el 2,96%.

La aportación del Ayuntamiento de Palma se destina al siguiente proyecto aprobado por la Asamblea de socios:

- 2025003 Lucha contra la violencia hacia las mujeres en política en la etapa preelectoral Igualdad de género Bolivia ACOBOL - Asociación de Concejalas de Bolivia. El proyecto tiene un presupuesto total de 80.000,00 €, por lo tanto la aportación municipal representa el 82,90%.

5. Abono de la subvención

El abono íntegro de la subvención se hará de forma anticipada, mediante transferencia bancaria ordenada a la firma del convenio y según aquello que se establece en:

- Los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre, a través de la cual se aprueba el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones públicas.
- El artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- El arte. 17 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el cual se regulan las subvenciones y las ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la subvención se pagará, en su totalidad, de forma anticipada, una vez firmado el presente Convenio regulador.
- El artículo 41.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2025.





SIGNAT PER

JERONIA ARBONA ROCA
DIRECTORA TÈCNICA
20/11/2025 8:50

- f. La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears, en cuanto a la normativa sustantiva.

Antes del pago, la entidad beneficiaria tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con sus obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Palma, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro. El Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Atendida la naturaleza de la entidad, según el artículo 41.6 de la Ordenanza municipal de subvenciones no se exige la presentación de garantías.

6. Justificación de la subvención

Según aquello que se prevé en el artículo 46 de la Ordenanza municipal de subvenciones y en el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, el Fondo Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació presentará en el Ayuntamiento de Palma la justificación, que se llevará a cabo mediante la presentación de estados contables debidamente auditados.

Así mismo, el auditor de las cuentas presentará un informe complementario respecto de la información contable que sirve de base para determinar la cuantía de la subvención, que tendrá que cumplir con las especificaciones del artículo 35 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Islas Baleares, que acreditará entre otros los siguientes aspectos:

- Que se ha comprobado de manera fehaciente el correcto destino de la totalidad del importe de los fondos percibidos (transferencias realizadas a favor de las correspondientes entidades por la realización de los proyectos subvencionables).
- Que ha verificado y comprobado la conformidad por parte del Fons Mallorquí respecto a la realización del objeto de la subvención y logro de los objetivos y de las finalidades que determinaron la concesión, así como la correcta y adecuada ejecución de los proyectos subvencionables.

Así mismo, se tendrá que presentar por parte del beneficiario una memoria de actuaciones en que se justifiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención.

El plazo para la justificación finaliza el 31 de diciembre de 2027.

7. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio es compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas, de conformidad con los artículos 13 y 20 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones. En cualquier caso, el importe de la subvención se corresponde con la cifra





SIGNAT PER

JERONIA ARBONA ROCA
DIRECTORA TÈCNICA
20/11/2025 8:50

prevista en la partida presupuestaria de 2025 para el convenio con la Asociación para llevar a cabo el proyecto.

Sin embargo, la totalidad de la ayuda recibida por parte de la entidad no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas del Ayuntamiento u otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de las acciones que la entidad beneficiaria tiene que llevar a cabo.

8. Coordinación y seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Esta comisión se reunirá como mínimo dos veces durante la vigencia del Convenio o a requerimiento de cualquier de las partes, para llevar a cabo el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando, con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de hacer nuevas propuestas de acciones.

La comisión levantará acta de cada una de las reuniones. Está facultada para elaborar documentos técnicos y organizativos que servirán para concretar la colaboración de ambas partes en cuanto a las actuaciones llevadas a cabo en la ciudad de Palma en el marco del vigente Convenio.

9. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto a este Convenio será de aplicación:

- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- La Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- Las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2024.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Así mismo, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017, de contratos del sector público, de conformidad con el que prevé el artículo 6 de la mencionada ley.

10. Patrocinio

El Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació se compromete a mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Palma como socio del Fondo, y a publicar en su web la aportación hecha y el destino que esta ha tenido.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Palma podrá incluir dentro de los propios dispositivos de comunicación y difusión los elementos, enlaces y noticias adecuadas para sensibilizar la ciudadanía y





SIGNAT PER

JERONIA ARBONA ROCA
DIRECTORA TÈCNICA
20/11/2025 8:50

dar visibilidad a la aportación municipal al desarrollo sostenible.

11. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento podrá proceder a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con el establecido en la base 41 y la base 42 de las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y al resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo esto, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera tener en el orden penal, civil o administrativo.

12. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, y al resto de la normativa de aplicación.

13. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende durante todo el año 2025.

El periodo subvencionable para llevar a cabo las actividades es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, aunque el plazo de justificación finaliza el 31 de diciembre de 2027.

14. Resolución

El convenio se puede resolver de manera anticipada por alguna de las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes, que se tendrá que formalizar por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que derivan del convenio.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del convenio, previa denuncia de una de las partes que se tiene que comunicar a la otra con una antelación mínima de quince días.

15. Publicidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 16.8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la beneficiaria tiene que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La entidad beneficiaria tendrá que dar adecuada publicidad respecto del carácter público de la





SIGNAT PER

JERONIA ARBONA ROCA
DIRECTORA TÈCNICA
20/11/2025 8:50

financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención. En este sentido, en la página web de la entidad beneficiaria se tendrá que mencionar los anteriores puntos, la colaboración del Ayuntamiento, la aportación hecha por el Ayuntamiento y su destino.

16. Competencia jurisdiccional

Las partes se comprometen a intentar resolver, de mutuo acuerdo, las diferencias que pueden surgir en la aplicación y/o la interpretación de este Convenio, que tiene carácter administrativo. En cualquier caso, las discrepancias que, eventualmente, se puedan derivar, se tienen que someter a la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firmamos este Convenio por duplicado.

Palma, de 2025

La Regidora delegada del Àrea de Gent
Gran i Interculturalitat

El president del Fons Mallorquí de Solidaritat
i Cooperació

M. Lluïsa Marquès Rattier

Llorenç Perelló Rosselló

